

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 09 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1815.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2.022).

RAD: 76-001-40-03-012-2022-00773-00  
REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
DTE: Argenis Castrillón López C.C. 31.996.866  
DDO: Martha Lucia Caicedo Alegría C.C. 67.010.162  
Ramón Antonio García C.C. 8.780.753

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la señora Argenis Castrillón López, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.996.866 contra Martha Lucia Caicedo Alegría y Ramón Antonio García.

En esta acción se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

El Juzgado al hacer un estudio de la demanda advierte las siguientes fallas:

En el escrito de la demanda no se aportan los anexos como tampoco el contrato de arrendamiento señalados en el acápite de pruebas conforme a lo establecido en el artículo 84 y 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

Firmado Por:  
Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e96c7c294ce4bcffa5406fd5889cfd1472d87aab6485959f53b0f1d3ac2dae**

Documento generado en 09/12/2022 11:12:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**